

- VI. Cumplir puntualmente con las disposiciones legales federales estatales y municipales en materia de seguridad pública, tránsito y vialidad, en el ámbito municipal;
- VII. Establecer programas preventivos del delito y del uso o consumo de alcohol, drogas y de otras sustancias dañinas para la salud de las personas;
- VIII. Promover acciones tendientes a mejorar la educación cívica y la cultura del cuidado de la salud humana, la práctica del deporte y todo aquello que contribuya a mejorar la seguridad pública; y,
- IX. Atender con diligencia las instrucciones giradas por la Presidenta o Presidente Municipal.

CAPÍTULO XI

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCION DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

ARTÍCULO 56. Corresponde a la Titularidad de la Dirección del Desarrollo Integral de la Familia ejercer las atribuciones establecidas en el artículo 88 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y, además:

- I. Fortalecer el núcleo familiar a través de la promoción social, que tienda al mejoramiento de la vida de las personas y de la sociedad en general;
- II. Apoyar a las mujeres gestantes solteras primerizas que estén en situación de vulnerabilidad a través de programas que le permitan tener una red de apoyo durante su embarazo y los primeros seis meses;
- III. Realizar estudios e investigaciones sobre los problemas: de la familia, de las niñas, niños y adolescentes, de las y los adultos mayores, de las personas con discapacidad, proponer alternativas de solución y en su caso aplicarlas;
- IV. Proporcionar servicios sociales a las niñas, niños y adolescentes en estado de abandono, a las personas con discapacidad sin recursos y a las y los adultos mayores desamparados;
- V. Coadyuvar en el fomento de la educación para la integración social a través de la enseñanza preescolar y extraescolar;
- VI. Fomentar y, en su caso, proporcionar servicios de rehabilitación, a las y los menores infractores con la Ley, las y los adultos mayores, las personas con discapacidad y fármaco dependientes;
- VII. Apoyar y fomentar la nutrición y las acciones de medicina preventiva, dirigidas a las y los lactantes, las madres gestantes y población socialmente desprotegida;
- VIII. Promover el desarrollo de la comunidad en territorio municipal;
- IX. Prestar servicios de asistencia jurídica y de orientación social a las niñas, niños y adolescentes, a las y los adultos mayores y las personas con discapacidad, sin recursos;
- X. Intervenir en el ejercicio de la tutela de niñas, niños y adolescentes, que corresponda al Estado; en los términos de la ley y auxiliar al Ministerio Público en la protección de incapaces y en los procedimientos civiles y familiares que los afecten de acuerdo a la ley;
- XI. Fomentar el sano crecimiento físico y mental de la niñez, la orientación crítica de la población hacia una conciencia cívica y propiciar la recreación, el deporte y la cultura;
- XII. Procurar permanentemente la adecuación de los objetivos y programas del sistema municipal a los que lleve a cabo el sistema Estatal a través de acuerdos y/o convenios, encaminados a la orientación del bienestar social;
- XIII. Procurar y promover la coordinación con otras instituciones afines, cuyo objetivo sea la obtención del bienestar social;
- XIV. Promover la participación ciudadana para la atención de programas sociales de apoyo a las personas más necesitadas del municipio;
- XV. Apoyar a las organizaciones de la sociedad civil en la formulación y trámite de proyectos destinados a las personas que desean valerse por sí mismas realizando actividades productivas o de beneficio social; y,

- XVI. Atender con diligencia las solicitudes que reciban del Ayuntamiento y las instrucciones giradas por la titularidad de la Presidencia Municipal.

CAPÍTULO XII

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

ARTÍCULO 57. De acuerdo al Artículo 42 de la Ley General de Desarrollo Social, los Municipios formularan, aprobarán y aplicaran sus propios programas de desarrollo social, los cuales deberán estar en concordancia con los de las entidades federativas y el del Gobierno Federal, además de las disposiciones legales a que tenga lugar, las atribuciones de esta Dirección serán las siguientes:

- I. Coordinar el desarrollo integral de la población mediante acciones y programas de educación, recreación y participación social.
- II. Elaborar programas de acciones municipales de desarrollo social que tiendan a brindar seguridad y asistencia social a todas las comunidades del Municipio.
- III. Dirigir, organizar, controlar y supervisar el funcionamiento de los programas sociales de los gobiernos Estatal y Federal.
- IV. Integrar los padrones y brindar seguimiento a los diversos programas de apoyo social y subsidios municipales.
- V. Representar al Municipio en foros y eventos de concertación de los sectores de desarrollo social regionales, estatales y nacionales.
- VI. Realizar estudios y monitoreos del grado de desarrollo social prevaleciente en el Municipio, y
- VII. Cualquier otra que le asigne el Presidente Municipal y el Ayuntamiento.

CAPÍTULO XIII

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO

ARTICULO 58. De acuerdo al Artículo 5° de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en el marco previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado, a través del Gobierno Federal y en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales, impulsará políticas, acciones y programas en el medio rural que serán considerados prioritarios para el desarrollo del país, en cumplimiento de lo anterior y de la legalidad correspondiente, la dirección tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Impulsar la producción agrícola, pecuaria, apícola y forestal con tecnificación de los sistemas que se requieren en cada sector del Municipio.
- II. Promover la organización de intereses de los productores para fomentar una cultura de capacitación y asistencia técnica constante, aumentando los empleos del campo.
- III. Gestión y manejo de diferentes programas de atención y mejoramiento de actividades productivas.
- IV. Apoyar en el manejo y control de incendios del Municipio.
- V. Apoyar en las actividades y control del rastro municipal.
- VI. Colaboración y manejo del vivero e invernadero municipal.
- VII. Restauración de caminos saca-cosechas en atención a la mejora de los accesos para la producción agrícola.
- VIII. Las demás que en la diferente legalidad se le otorguen.